



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001023000020240144000
Radicado interno 141089
Tutela primera instancia – Sala Plena
DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

1. DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO, presenta demanda de tutela contra la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso disciplinario que se adelanta en su contra identificado con el CUI 11001-25020-00-2023-05731.

2. En consecuencia, se avoca, conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular al Juez 37 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, a la abogada Vivian Lilian López Sierra, a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 11001-60000-00-2021-01117 N.I. 412936 y en el disciplinario 11001-25020-00-2023-05731-02, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS.

Admítase como tal los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUI 11001023000020240144000
Radicado interno 141089
Tutela primera instancia – Sala Plena
DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 21BC71C895FAD26BE32A91EA5DFEB57BBEE1833D76A2D4308DD2D1A2563AB9CD

Documento generado en 2024-10-30

Sala Casación Penal@ 2024